

Respuestas a las consultas de la CONVOCATORIA IRPF 2018 respondidas desde la SGT de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

VALORACIÓN DEL PROYECTO Y ENTIDAD

Voluntariado, valoración del proyecto: ¿el porcentaje de participación de voluntarios, se refiere al nº de profesionales dedicados al proyecto?

Son los voluntarios dedicados al proyecto, sobre el total de empleados que tiene la entidad solicitante o en su caso la ejecutante.

Valoración de las entidades. ¿Si la solicitante es una federación la valoración se hace por la suma de las entidades miembro? Si se hace solo por el CIF de la solicitante (federación) perjudicaría la valoración.

La valoración es de la entidad solicitante, tal y como se indica en la Orden de Bases reguladoras y en la Convocatoria.

Voluntariado, valoración de la entidad: cuando dice que se puntúa la incorporación de los voluntarios a las actividades de la entidad, ¿se refiere a una futura posible contratación del voluntario?

Lo que se valora es que la entidad disponga de un sistema para la formación y posterior contratación de voluntarios. La incorporación de los voluntarios puede ser presente o futura siempre que tengan ese sistema implantado.

CONTINUIDAD DE PROYECTOS

Si el Proyecto es de continuidad subvencionado por el Estado en el IRPF 2016 ¿en el presupuesto consignamos el año 2019 como si fuera nuevo? Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.

Anexo 3 Memoria del Proyecto, apartado 3.11: para un proyecto de continuidad no financiado en la convocatoria 2017 por falta de crédito entendemos que debemos incorporar datos del presupuesto 2018 (financiado por vía directa-extraordinaria), ¿es correcto? Sí, a efectos de continuidad se considera si fue subvencionado en alguna de las dos últimas convocatorias de concurrencia del IRPF. Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.

Los presupuestos de proyectos de continuidad: ¿Pueden aumentar de importe por una mayor necesidad de atender a usuarios que suponga que la entidad deba aumentar los recursos humanos, materiales, etc.? Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019,

se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.

Se puede presentar un proyecto que está dirigido a menores tutelados a otra sublínea (por ejemplo, en vez de la subvención 4 a la 3). Ya que la finalidad del proyecto encaja en esa sublínea aunque sus destinatarios sean tutelados? Aunque sean proyectos de continuidad, se puede presentar otro presupuesto diferente al año pasado? *Si encaja en la otra sublínea sí se puede. En cuanto al presupuesto, con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.*

Se puede encajar un proyecto de continuidad en otra línea distinta al de la convocatoria anterior? *Sí, si encaja en la otra sublínea* ¿un mismo proyecto puede estar en más de un programa de la misma línea y sublínea? *Sí, si es de la misma línea y sublínea* ¿Una misma entidad puede tener varios proyectos distintos en una misma línea, sublínea y programas? *Sí, si es dentro de la misma línea, sublínea* ¿Puede un proyecto tener más de 50 técnicos? (aparece en el punto 5 de valoración de proyectos) *No hay límite, ese dato es una referencia para la valoración, según el apdo. 27 b5º de la convocatoria.*

Línea de Infancia y Familia. Proyecto de continuidad: si el taller de participación infantil publica una revista mensual, ¿esta actividad y su gasto es subvencionable?, ¿tenemos que enviar la revista antes de publicarla? *Solo cabe material de difusión, publicidad y publicaciones, cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto, y necesita aprobación previa de la Consejería, a través de la Dirección General correspondiente.*

En Proyectos de Continuidad ¿Ha de solicitarse el mismo presupuesto que el año anterior? ¿Se puede solicitar más cantidad o nuevas partidas? *Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.*

Un Proyecto de continuidad que quiere incorporar alguna acción nueva puntual ¿conlleva cambio de presupuesto o un mayor plazo de ejecución? *Si se realiza algún cambio se tiene que realizar siempre dentro del periodo subvencionable, y solo podrá modificarse excepcionalmente y previa autorización a la mayor brevedad, siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.*

Anexo 1: ¿el importe solicitado del Anexo 1 debe coincidir con el importe que se refleja en el presupuesto del Anexo 3 Memoria del Proyecto? *No tiene que coincidir, el importe solicitado podrá ser como máximo el importe del presupuesto, pero puede ser inferior (si es proyecto de continuidad debo incluir el presupuesto del 2018) pero en la ejecución del 2019 las circunstancias no son las mismas por lo tanto requiere otro presupuesto distinto. ¿Qué podemos/debemos hacer? ¿Incluir un anexo del nuevo presupuesto? Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado*

2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.

Presupuesto de 2018 si es proyecto de continuidad: ¿Por qué no puede variar el presupuesto aunque sea de continuidad? si ponemos el presupuesto del 2018 puede que no coincida con el del 2019, puede que las partidas cambien e incluso el total.

Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.

Si se da prioridad a los proyectos de continuidad, ¿se dará el mismo presupuesto de 2016 y 2017 o la solicitud puede ser por un importe mayor? Con carácter general hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor. La cuantía a conceder será la que resulte de la formula proporcional establecida en la convocatoria pudiendo no coincidir con la recibida en años anteriores.

¿Va a haber posibilidad de modificación de partidas a lo largo del año? Al igual que en el Estado, la posibilidad de modificación será puntual, y siempre mediando la preceptiva solicitud de autorización y justificación de los motivos que la ocasionan por el beneficiario, sin que la modificación pueda implicar bajo ningún concepto, directa o indirectamente, la alteración del objeto y fines de la subvención.

Las modificaciones deberán solicitarse en el mismo momento en que la entidad tenga conocimiento del hecho que las provoca y deberán dirigirse a la Dirección General siempre antes de la finalización de los plazos de ejecución consignados en las convocatorias.

Podrá ser causa de rechazo de la solicitud de modificación, el hecho de que no sea notificada a la Dirección General la causa que la motiva, en un plazo razonable.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma, ni aquellas modificaciones que se soliciten una vez concluido el plazo declarado de ejecución del proyecto subvencionado.

FEDERACIONES

Las Federaciones que el año pasado presentaron entidades asociadas, recibieron una cuantía a nombre de la Federación y ésta ha de justificar con fondos propios aunque destine los mismos a sus entidades asociadas. El Ministerio, en la resolución expresa las cuantías de forma explícita a la Federación y a las entidades de forma diferenciada ¿Cabe esta posibilidad en Madrid? No, solo se contempla la cuantía para la solicitante, en la resolución se identificarán los proyectos individualmente.

¿Cómo se valoran los criterios de las entidades solicitantes (Federaciones). ¿Por la suma de los datos de sus ejecutantes o por los datos de la propia entidad solicitantes? El Patrimonio. ¿Es la suma de los patrimonios de las entidades ejecutantes, o el patrimonio de la entidad solicitante de forma individual? [Por lo datos de la entidad solicitante.](#)

Se puede sumar el número de socios, número de trabajadores, voluntarios cuando la solicitante es una Federación? El año pasado sí se pudo hacer. [Por lo datos de la entidad solicitante](#)

¿Cómo se valora el patrimonio en el caso de las federaciones? [Por lo datos de la entidad solicitante](#)

ANEXO 2

Anexo 2 Apto 3,14 Servicios Exteriores: [Debe ser el anexo 3 punto 3.14](#) ¿Hay que poner ahí los gastos de alojamiento realizados en el marco de la actividad? ¿Y el de empresas de animación que prestan servicios infantiles? ¿Son servicios exteriores o lo consideramos gastos de la actividad? [En el aptdo. 11.2.c de la convocatoria, se recogen como gastos de Mantenimiento y actividades, los trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto y no sean inversión, limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir o trabajos técnicos. En el caso de los gastos de alojamiento previstos en el proyecto y resulten necesarios para la ejecución del mismo, se imputaran a gastos específicos de cada proyecto, del punto 3.11 del anexo 3.](#)

[Por otro lado, serían servicios exteriores realizados por empresas, del art. 3.14, los gastos derivados de colaboraciones esporádicas \(es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa\) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o, excepcionalmente mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.](#)

Anexo 2 Memoria de entidad, apartado 2.9. Recursos Humanos: ¿a qué fecha la plantilla? (ya que es cambiante, contratación suplencias en verano). [A la fecha de la solicitud](#)

Anexo 2 Ha de ser firmado por solicitante? ¿Se necesita otra copia firmada por ejecutante? [Por el solicitante se debe firmar el anexo 1 de la solicitud y los anexos 2, 3,4, 5 y el anexo 6 se firmará por la ejecutante.](#)

En el punto 2,9 del Anexo II "Recursos Humanos" exponen los actuales a los que había en 2017? [Datos a la fecha de la solicitud](#)

Quien firma el Anexo II? El Solicitantes y/o Ejecutante? [El Solicitante](#)

ANEXO 3

Anexo 3 Memoria del Proyecto, apartado 3.9.: ¿este apartado incluye la metodología? [Una descripción del proyecto, sus actividades y de su metodología que permita su valoración con arreglo a los criterios de la convocatoria.](#)

Anexo 3 Memoria del Proyecto, apartado 3.10. Evaluación y control de los medios técnicos y materiales: ¿control significa medición?, ¿cómo se mide los medios técnicos y materiales?,

¿qué es lo que se mide? [Son los indicadores de evaluación y control para valorar la ejecución del proyecto teniendo en cuenta los medios técnicos y materiales disponibles, como nº de profesionales; ratios trabajador/beneficiarios; nº participantes etc...](#)

Anexo 3 Memoria del Proyecto: ¿cómo se puede basar en el presupuesto del año 2018, cuando la ejecución es en 2019, como se refleja el coste real del Proyecto?, ¿cómo se aporta un presupuesto real para luego la memoria adaptada y posterior justificación? [Con carácter general para los proyectos de continuidad hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.](#)

[Para los proyectos nuevos que no sean de continuidad, se incluye el presupuesto estimado para 2019.](#)

Anexo 3 Ha de ser firmado por solicitante? ¿Se necesita otra copia firmada por ejecutante? [Si por el solicitante se debe firmar el anexo 1 de la solicitud y los anexos 2, 3,4, 5 y el anexo 6 se firmará por la ejecutante.](#)

Quien firma el Anexo III? El Solicitante y/o Ejecutante? [El solicitante](#)

Anexo 3 Memoria del Proyecto: ¿cómo va a resultar suficiente presupuesto en 2017 para 2018? Hay que poner datos de presupuesto 2018 y para nuevos el estimado 2019

[Con carácter general para los proyectos de continuidad hay que incluir el presupuesto del año 2018. Solo en el caso excepcional de que haya modificaciones previstas para el presupuesto de 2019, se incluirá el presupuesto estimado 2019, en documentación complementaria, justificando la modificación y la necesidad y siempre que no se desvirtúe el objeto y finalidad del proyecto de continuidad, que será valorado por el órgano instructor.](#)

[Para los proyectos nuevos que no sean de continuidad, se incluye el presupuesto estimado para 2019.](#)

Anexo 3,10 Evaluación y control de los medios técnicos y materiales. ¿Hace referencia solo a la evaluación del proceso? [A los indicadores de evaluación y control del proyecto](#)

Anexo 3 Apartado 4. Proceso de calidad ¿Pueden marcarse los diferentes ítems aun cuando existiendo el proceso no está certificado? [Para proyectos de gasto corriente pueden marcarse los ítems, aun cuando no estén certificado, pueden ser tenidos en cuenta los emitidos por otras instituciones sin ánimo de lucro con habilitación, por trabajadores sociales colegiados u otros expertos con acreditación pública. Para los proyectos de inversión se necesita certificación.](#)

Anexo 3 Apartado 9- Colaboración con Administraciones públicas. Proyectos que complementan. ¿Pueden incluirse los datos de años anteriores? [No tendría mucho sentido que se refiriera a datos para 2019. Al indicarse en las Bases y Convocatoria, realizados o en ejecución, pueden ser de años anteriores o en ejecución en 2018.](#)

COOPERATIVAS

¿Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro registradas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid se pueden presentar a esta convocatoria? -[Siempre que estén dentro del art. 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social.](#)

Las cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro ¿pueden presentarse a esta subvención?? [Siempre que estén dentro del art. 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social.](#)

ANEXO 6. Declaración responsable del representante de la entidad ejecutante.

Apartado 5. Solicitud de otras ayudas, 8([ha presentado o ha recibido en años anteriores o en el mismo periodo subvencionable](#)) apartado 6 sobre ayudas de la Comunidad de Madrid ([solicitado o recibido ayuda en el 2018 y años anteriores](#)) y apartado 10 sobre la realización de proyectos complementarios ([realizados o en ejecución, por tanto años anteriores y 2018](#)) ¿A qué años deben corresponder los datos que solicitemos? [Ya se ha indicado en cada caso.](#)

ANEXO 7

Hace falta hacer el anexo VIII? Y si es el caso ¿Hace falta la parte después del punto 14?

[No, es un anexo para la justificación.](#)

Art. 17.

Art. 17¿Dónde nos informamos del crédito asignado a las líneas para no pasarnos del 75%? [En la convocatoria Orden 1054/2018 en el apartado decimosexto: cuantía de la subvención](#)

Art 26

Art. 26 c) Se consideran todos los ingresos de la entidad, que no vengan dados por la CAM? Es decir, que coincida con el total de ingresos del balance de resultados de 2017? [Es el punto 2.2.6 del anexo 2 está referido a los resultados del ejercicio anterior a la convocatoria, son los ingresos totales de la entidad en ese ejercicio.](#)

Art 27

Artículo 27, apartado i) Participación de voluntarios: ¿la puntuación va en función del porcentaje del total de horas de voluntariado sobre el total de horas del proyecto, o en función del porcentaje del nº de voluntarios sobre el nº total de trabajadores del proyecto? [sobre el nº total de trabajadores](#)

VALORACIÓN

¿La valoración del Proyecto si es o no de inversión es en relación al presupuesto del Proyecto o a la solicitud concreta? [La valoración se hará según la naturaleza de los gastos que se financien, se debe indicar en la solicitud en el aptdo. 6 Datos del proyecto y se desarrolla en el anexo 3 con todos los datos referidos al mismo.](#)

¿Se va a externalizar la valoración de los Proyectos como el año pasado? [Se buscaran los apoyos técnicos que sean necesarios según nos permite el marco normativo actual.](#)

Artículo 17.b. Determinación de la cuantía de la subvención, apartado 2. ¿Incluye en esta ponderación la suma de los puntos conseguidos como entidad más los puntos del proyecto, o por el contrario solo se tienen en cuenta la valoración que obtenga el proyecto? [Es sobre la puntuación total, según se expone en el aptdo. 25 de la convocatoria.](#)

GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

¿Cómo se justifican los gastos de gestión de una entidad solicitante en el proyecto de la entidad ejecutante? [Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por el funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria de la subvención o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos \(recursos humanos, financiero, comunicación, administrativos...\).](#) Además, los gastos de gestión y administración no podrán superar el 9 por 100 del importe total del proyecto.

Los gastos de gestión y administración ¿Son de las entidades solicitantes, de las entidades ejecutantes o de ambas? [De la entidad que incurra en esos gastos](#)

Hay un límite del 9% en el presupuesto para las partidas de Gestión y Administración. ¿Hay alguna limitación Más? Se puede incluir el coste de personal fijo de julio y agosto si no hay actividades? [Los gastos de personal se recogen en el art. 10 de las Bases y decimo de la Convocatoria. Las cuantías a subvencionar de gasto de personal laboral siempre estarán limitadas por las tablas salariales que se publican en cada convocatoria, así como las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, hasta el 3%. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el correspondiente cálculo proporcional.](#)

OTRAS DUDAS SOBRE LA CONVOCATORIA

¿Hasta qué cuantía se puede considerar inversión (obra o equipamiento) o una actividad secundaria, qué porcentaje respecto al total del proyecto? [Tendrán la consideración de gastos de inversión la adquisición de terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada, los gastos de reforma o gran reparación en los edificios afectos al desarrollo de la actividad subvencionable y la adquisición de equipamiento también afecto a la actividad subvencionable \(maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento\).](#) En el caso de incluirse algún gasto de equipamiento en el proyecto de gasto corriente tendrá que tener carácter accesorio al objeto principal y que no sea relevante en el conjunto del gasto.

¿Una misma entidad se puede presentar de forma agrupada y sin agrupar (con proyectos diferentes)? [Si, si el proyecto es diferente.](#)

Línea E. Personas con discapacidad, Sublínea 3. Apoyo a la inserción laboral, Programa a): ¿hace referencia a programas transversales o sólo se pueden presentar los centros de educación especial? (Explicación del Programa y entidades que se pueden presentar). [Son programas transversales](#)

¿Cómo se tramita la solicitud por línea teniendo 10 proyectos? [En la propia solicitud se ha subido un anexo 1 complementario para relacionar los proyectos, junto con el resto de anexos específicos para los proyectos como son los anexo 3 y anexo 6 si hay ejecutantes.](#)

Si estamos sometidos al Plan General Contable: ¿Tenemos obligación de respetar el que sea un a cuenta única? **No**, ¿Podemos imputar a la subvención las indemnizaciones de fin de contrato y las bajas médicas? **No se incluyen entre los gastos de personal:**

– Las bajas laborales. Cuando se prolonguen por espacio superior a un mes. Sólo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente haya ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto/programa o actuación subvencionada.

– Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actuación subvencionada. Tampoco serán admitidas las percepciones no salariales incluidas en la nómina.

En la solicitud solo pueden entrar 3 ejecutantes. Si tenemos 10 ejecutantes para una solicitud ¿Cómo se entrega? ¿Ampliamos la solicitud con los 10 ejecutantes? ¿Entregamos las solicitudes necesarias hasta llegar a 10? **En la propia solicitud se subirá un anexo 1 complementario para relacionar los proyectos, o bien por el trámite de aportación complementaria.**

Anexos (documentos en Word): ¿se pueden modificar los espacios asignados a cada apartado? Por ejemplo: Justificación, Solicitud (añadir tabla para presentar más de 3 Proyectos). **En la propia solicitud se ha subido un anexo 1 complementario para relacionar los proyectos, o bien por el trámite de aportación complementaria.**

Puede una ONG subcontratar a un grupo de investigación de la Universidad para unas actividades concretas de un proyecto? **Se podrá subvencionar siempre que esté incluido en la acciones subvencionables. Se podrán incluir gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o, excepcionalmente mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.**

¿Se tiene que presentar un plan de calidad por cada proyecto aunque sea de la misma línea y sublínea? **Se debe señalar el proceso de calidad en los proyectos del art. 4 y el plan de calidad /certificado para proyectos de inversión art. 5, según se indica en el anexo 3 por cada proyecto.**

IVA no susceptible de recuperación en presupuesto anual del proyecto. ¿Cómo desglosarlo? Esto nos supone una gran dificultad. **Según estimación sobre proyectos similares o por la declaración del periodo anterior si es de continuidad.**

¿Los proyectos presentados en la anterior convocatoria, ¿se pueden presentar en otros apartados, líneas o sublíneas? **Sí, si tienen otro enfoque que se adapte mejor a otra línea.**

¿Cómo se acredita la especialización? **En el apartado 2.5 del anexo 2 en el que se deben relacionar los proyectos realizados y los colectivos atendidos, o ampliar en documentación complementaria.**

Coste medio por usuario, no se indica la referencia temporal para su cálculo ¿Los 50€ se consideran gasto medio por usuario, diaria, semanal, mensual, anual? En cuanto a los proyectos de inversiones ¿Los potencian los destinatarios finales del proyecto de inversiones se consideraran que son: los usuarios con TEA+los profesionales que trabajan en las instalaciones? Para el cálculo del coste medio por usuario se tendrán en cuenta los costes del proyecto, divididos por el nº de usuarios y nº de meses de atención.

¿Qué actividades puede realizar las empresas subcontratadas? Arrendamiento de servicios es puntual y empresas subcontratadas: ¿Qué diferencia hay? Las entidades deberán ser las que gestionen y realicen de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Únicamente se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 50 por 100 de la subvención concedida, siempre que tal extremo figure en el proyecto subvencionado.

Por otro lado se pueden dar casos de gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o, excepcionalmente mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.

Para ayudas públicas no confirmadas para el año 2019. Se incluirían en el punto 5 del Anexo 5. ¿Qué sucede si no se conceden o se conceden si se hubiera rellenado en sentido contrario? Se pide información de las solicitadas, la entidad con su declaración se compromete a comunicar cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas en la solicitud, tanto en aspectos técnicos como económicos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, o la no obtención de la financiación de terceros prevista al formular su solicitud, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o fuera incompatible con la normativa legal vigente.

Siguen sin considerar que los técnicos de las asociaciones pequeñas tienen vacaciones en agosto, lo que reduce tiempo de preparación y presentación. La Administración sigue funcionando en Agosto, y al haberse incorporado nuevas fases en el procedimiento, se requiere un mayor plazo para llegar a resolver la convocatoria antes de final de año.

¿Los proyectos de inversión nuevos, pueden presentarse en la convocatoria? Se recogen en el apartado Quinto, apartados b y c de la convocatoria.

De cara a la justificación. ¿Qué documentos de pago bancario son válidos? Certificado electrónico emitido por el banco con el gasto imputado, y sometido a comprobación posterior.

¿Debe aparecer en el contrato de trabajo el nombre del proyecto o alguna vinculación a esta subvención? (en caso de contratos temporales) En los contratos temporales, deberá quedar vinculado el trabajador al proyecto y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier

modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca a la Dirección General competente. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

¿Cómo se calculan las horas de atención del servicio? ¿Cómo se calcula el reparto de posibles beneficiarios por profesional? [Habrá que indicar el horario de atención al público, que es el número de horas semanales que prevé el proyecto para el servicio de atención, así como las totales del proyecto. El cálculo de beneficiarios por profesional se podrá hacer por un sistema de medias.](#)

¿Se pueden cofinanciar proyectos entre sí cuando son de sublíneas diferentes pero de la misma línea? [Cada proyecto tendrá su anexo y su solicitud independiente aunque este dentro de la misma línea.](#)

La duda re IRPF es que no sabemos sin plantearlo específicamente hacia la población penitenciaria femenina (ya que se encuentra en riesgo de exclusión y es población vulnerable y por tanto dentro de la Línea A, sublínea 4) o si plantearlo como “mujeres en riesgo de exclusión” y no especificar en las actividades y demás cuestiones relacionadas, si se dirige hacia mujeres que se encuentran en prisión ya que no se especifica este colectivo dentro de esta línea.

¿Cómo se considera de manera transversal que se atienda la perspectiva de género, protección de personas LGTBI, igualdad de oportunidades e innovación social? De cara a una valoración es algo muy general. [Se podrá tener en cuenta entre otros, la adhesión a planes de igualdad, diversidad y LGTBI, mediante una declaración jurada o técnica de las entidades.](#)